



RESOLUCIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2025 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 27 DE MARZO DE 2025 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SULFOXAFLO 12% [SC] P/V PARA EL CONTROL DE COTONET (*Pseudococcidae* spp.), MOSCAS BLANCAS (*Dialeurodes citri* Y *Paraleyrodes minei*) Y THRIPS (*Scirtothrips* spp.) EN CAQUI Y PARA EL CONTROL DE *Delotococcus aberiae* Y THRIPS (*Scirtothrips* spp.) EN CÍTRICOS

ANTECEDENTES

- Resolución de Autorización Excepcional de 27 de marzo de 2025 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V, para el control de cotonet (*Pseudococcidae* spp.), moscas blancas (*Dialeurodes citri* y *Paraleyrodes minei*) y thrips (*Scirtothrips* spp.) en caqui y para el control de *Delotococcus aberiae* y thrips (*Scirtothrips* spp.) en cítricos.

- Resolución de 31 de marzo de 2025, que modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 27 de marzo de 2025 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V, para el control de cotonet (*Pseudococcidae* spp.), moscas blancas (*Dialeurodes citri* y *Paraleyrodes minei*) y thrips (*Scirtothrips* spp.) en caqui y para el control de *Delotococcus aberiae* y thrips (*Scirtothrips* spp.) en cítricos.

Mediante la presente Resolución se modifica:

El ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 27 de marzo de 2025 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V, para el control de cotonet (*Pseudococcidae* spp.), moscas blancas (*Dialeurodes citri* y *Paraleyrodes minei*) y thrips (*Scirtothrips* spp.) en caqui y para el control de *Delotococcus aberiae* y thrips (*Scirtothrips* spp.) en cítricos.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, la cual solicita la inclusión de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Resolución de 27 de marzo de 2025 para los cultivos de caqui y cítricos contra pseudocócidos (*Delotococcus aberiae* y *Planococcus citri*) y moscas blancas (*Paraleyrodes minei* y *Aleurothrixus floccosus*) en caqui y en cítricos, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de mayo y el 28 de agosto de 2025, en las mismas condiciones de uso ya autorizadas para el resto de Comunidades autónomas.

ANEXO

Productos y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V autorizado para su uso en cítricos en las Comunidades Autónomas de Valencia, Murcia, Cataluña y **Andalucía** y en caqui en las Comunidades Autónomas de Valencia y **Andalucía**.
- Nº máximo de aplicaciones: 1 aplicación
- Aplicación: pulverización foliar por aspersión manual o asistida.

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpagri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33
28010 – MADRID
Tfno.: 91 347 82 74





- Dosis máxima: 0,4 L producto/ha
- Plazo de seguridad: 7 días
- No aplicar durante la floración del cultivo

- Cultivo: Caqui
 - o Plaga: *Planococcus citri*, ***Delotococcus aberiae***, moscas blancas (*Aleyrodidae*) y thrips (*Scirtothrips spp.*).
 - o Volumen de caldo: 300-1500 L/ha
 - o Momento aplicación: BBCH 51-59 o BBCH 69-85.
 - o Período de autorización:
 - Comunidad Autónoma de Valencia: del 31 de marzo al 7 de junio de 2025 y del 11 de agosto al 30 de septiembre de 2025.
 - **Comunidad Autónoma de Andalucía: desde el 1 de mayo al 28 de agosto de 2025.**

- Cultivo: Cítricos (excepto lima)
 - o Plaga: *Delotococcus aberiae*, ***Planococcus citri*** y thrips (*Scirtothrips spp.*) y **moscas blancas (*Aleyrodidae*)**
 - o Volumen de caldo: 500-2500 L/ha
 - o Momento aplicación: BBCH: 69-85.
 - o Período de autorización:
 - Comunidades Autónomas de Valencia y Murcia: del 1 de abril al 29 de julio de 2025.
 - Comunidad Autónoma de Cataluña: del 15 de abril al 13 de agosto de 2025.
 - **Comunidad Autónoma de Andalucía: del 1 de mayo al 28 de agosto de 2025.**

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

- Durante la aplicación con tractor se deberán usar los guantes de protección química únicamente para manipular el equipo de aplicación o superficies contaminadas.

- En la limpieza y mantenimiento del equipo se aplicarán las mismas medidas de protección que en mezcla/carga y aplicación.

- Evitar el contacto con el follaje húmedo durante la aplicación.

- No entrar en los cultivos tratados hasta que se haya secado la pulverización.





Mitigación de riesgos ambientales:

SPe 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta las masas de agua superficial.

SPe 3: Para proteger los artrópodos no objetivo, respétese sin tratar una banda de seguridad, hasta la zona no cultivada de:

- 20 m para los usos en caqui y cítricos (pomelo, mandarina, naranja y limón).

SPe 8: Peligroso para las abejas. Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos. No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo. No aplicar cuando las malas hierbas estén en floración. En las aplicaciones pre-floración, parar las aplicaciones 5 días antes del inicio de la floración.

Los apicultores deben quitar o cubrir las colmenas situadas en el área a tratar durante el tratamiento y 5 días después de la aplicación.

El uso del producto es compatible con poblaciones establecidas de *Amblyseius swirskii*.

Después del tratamiento, respétese un período de 21 días antes de introducir los insectos auxiliares Hymenoptera del género *Aphidius*.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Valentín Almansa de Lara

